

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 208

Lunes 14 de septiembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULARES

Habiendo regresado a esta provincia, quedo con esta fecha encargado del Gobierno de la misma; cesando en el mismo el ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial, don Emiliano Berzosa, que interinamente le desempeñaba.

Valladolid, 12 de septiembre de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro

2.934

La Jefatura Central del Tráfico ha dictado la Circular siguiente:

El Decreto de 22 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* número 223-1958), dio nueva redacción a algunos artículos del vigente Código de la Circulación para adaptar su texto a las normas del Convenio sobre Circulación internacional, al que nuestra Patria se adhirió en 13 de febrero de 1958.

Algunos de los preceptos que a virtud de la reforma se introducen sobre señalización de las vías públicas, eran ya conocidos por haberse utilizado éstas bajo la inspiración del citado acuerdo internacional, cuya fecha data del 19 de septiembre de 1948; otros, en cambio, referentes a condiciones específicas de los vehículos y a reglas de circulación suponen una sensible alteración de las normas hasta ahora en vigor, que es llegado el momento de aplicar.

De acuerdo con la disposición final del citado Decreto, esta Jefatura

Central de Tráfico ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede un mes de plazo para que todos los vehículos automóviles, tranvías, trolebuses, ciclos, carros y coches arrastrados por personas o animales, sean provistos de los sistemas de alumbrado exigidos para cada uno de ellos en los artículos reformados 143 a 146, inclusive, del Código de la Circulación.

Segundo.—A todos los efectos regirán las definiciones de los artículos 4.º y 5.º, y los usuarios de las vías públicas estarán obligados a observar las reglas contenidas en los artículos 25 e), 45 a), 71 e), 147, 148 y 149, así como a reconocer y acatar las nuevas señales incluidas en los artículos 170 al 174, inclusive, del Código en su nueva redacción.

Tercero.—Las infracciones a las normas sobre los sistemas de alumbrado de los vehículos no serán sancionadas cuando en caso de avería sea reparada en el momento de advertirse la falta, a requerimiento de los agentes de la autoridad.

Si la falta de alumbrado o de aparatos reflectantes exigidos entraña peligro notorio para la seguridad, podrá quedar retenido el vehículo por orden de la Fuerza que intervenga, hasta que las condiciones de visibilidad permitan autorizar su circulación.

Para conocimiento de los usuarios de vías públicas utilizando las clases de vehículos a que se refiere el apartado 1.º de la Circular antes transcrita, los artículos modificados por el Decreto de 22 de julio de 1958, son los que a continuación se indican:

Los artículos 4.º y 5.º aclaran la definición de vehículos, vías y sus va-

riantes, así como las diversas situaciones a que da lugar el tráfico.

El 25 e), se refiere a preferencia de paso.

El 45 a), a la prohibición de detenerse en curvas de visibilidad reducida y cambio de rasante.

El 71 e), al alumbrado que deben llevar los cuidadores del ganado cuando transiten por las carreteras o vías públicas.

Los artículos 143 a 146, inclusive, a los sistemas de alumbrado.

Los 147, 148 y 149, a la utilización del alumbrado. (Clases, alumbrado de cruce, adelantos y alumbrado de posición, gálibo).

Y los artículos 170 a 174, aluden a señales. (Forma, colores, dimensiones, situación de peligro, colocación, tipos, etc., etc.).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a los señores alcaldes que den la mayor difusión a esta Circular; llamándoles la atención sobre el cumplimiento del artículo 71 del Código de la Circulación, alumbrado que deben llevar los cuidadores del ganado y de los apartados 1.º y 2.º del 144, que preceptúan que los carros y coches arrastrados por personas o animales llevarán, por lo menos, una luz que proyecte hacia adelante color blanco o amarillo y rojo hacia atrás, al igual que los ciclos, bicicletas y motocicletas, cuyas luces de color rojo pueden ser sustituidas por reflectantes de forma no triangular.

Valladolid, 7 de septiembre de 1959.  
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.893

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

### Plan Bienal Ordinario 1959-1960

Obras y Servicios municipales incluídos en el Plan Bienal Ordinario de cooperación a los Ayuntamientos de la provincia para los años 1959 y 1960

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	OBRAS A REALIZAR	COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN		
			Subvenciones a fondo perdido	Ejecución por Diputación	Anticipos reintegrables
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Corrales de Duero.....	377	Abastecimiento de agua		99.777,77	
Villalón.....	3.305	Abastecimiento de agua	255.000,00		255.000,00
<b>TOTALES.....</b>			<b>255.000,00</b>	<b>99.777,77</b>	<b>255.000,00</b>
Fonthoyuelo.....	292	Saneamiento y Pavimentación		160.000,00	
Villavicencio de los Caballeros.....	1.042	Idem	100.000,00		
Traspinedo.....	1.314	Idem		225.000,00	
<b>TOTALES.....</b>			<b>100.000,00</b>	<b>385.000,00</b>	
Bocos de Duero.....	232	Cementerio		123.900,00	
Fuente Olmedo.....	277	Idem		99.650,00	
Adalia.....	289	Idem		82.000,00	
Valdearcos de la Vega.....	371	Idem		99.200,00	
Hornillos.....	386	Idem		93.800,00	
Zaratán.....	663	Idem		223.575,88	
Corcos del Valle.....	933	Idem		237.450,61	
Cabezón de Pisuerga.....	1.632	Idem		183.038,48	
<b>TOTALES.....</b>				<b>1.142.614,97</b>	
Villanueva de San Mançío.....	304	Casa Consistorial		42.300,00	
Benafárces.....	422	Idem		46.200,00	
La Mudarra.....	495	Idem		51.500,00	
Megeces.....	665	Idem		46.100,00	
<b>TOTALES.....</b>				<b>186.100,00</b>	
Palacios de Campos.....	290	Centro telefónico			85.000,00
Montealegre.....	452	Idem			115.000,00
Valdenebro de los Valles.....	693	Idem			165.000,00
Villaiba de los Alcores.....	1.304	Idem			295.000,00
Quintanilla de Trigueros.....	482	Centro telefónico			138.000,00
Cúbillas de Santa Marta.....	637	Idem			141.300,00
Trigueros del Valle.....	708	Idem			143.000,00
Corcos del Valle.....	876	Idem			158.500,00
Villagarcía de Campos.....	923	Centro telefónico			150.000,00
Tordehumos.....	1.358	Idem			100.000,00
Villabrágima.....	2.151	Idem			100.000,00
Urones de Castroponce.....	377	Centro telefónico			82.400,00
Berrueces.....	505	Idem			73.950,00
Ceños de Campos.....	627	Idem			122.000,00
Becilla de Valderaduey.....	1.026	Idem			110.000,00
Aguilar de Campos.....	1.028	Idem			135.500,00
Roturas.....	161	Centro telefónico			79.900,00
Piñel de Arriba.....	491	Idem			106.000,00
Piñel de Abajo.....	674	Idem			118.000,00
Pesquera de Duero.....	1.475	Idem			163.000,00
<b>Suma y sigue.....</b>					<b>2.581.550,00</b>

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	OBRAS A REALIZAR	COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN		
			Subvenciones a fondo perdido	Ejecución por Diputación	Anticipos reintegrables
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....					2.581.550,00
Almenara de Adaja.....	170	Centro telefónico			25.000,00
Fuente Olmedo.....	277	Idem			100.000,00
Bocigas.....	338	Idem			70.000,00
Braojos de Medina.....	417	Idem			122.980,00
El Campillo.....	529	Idem			92.920,00
Bobadilla del Campo.....	810	Idem			155.100,00
Ventosa de la Cuesta.....	446	Idem			110.000,00
Rodilana.....	520	Idem			113.268,00
Hornillos.....	386	Idem			139.800,00
La Zarza.....	391	Idem			167.000,00
Benafarces.....	422	Idem			137.000,00
Tamariz de Campos.....	532	Idem			135.088,00
Wamba.....	600	Idem			100.000,00
Pozal de Gallinas.....	631	Idem			56.700,00
Gería.....	653	Idem			150.000,00
Puente Duero.....	868	Idem			150.100,00
Villabáñez.....	894	Idem			150.000,00
Tiedra.....	1.240	Idem			150.000,00
Pollos.....	1.382	Idem			118.400,00
Castroño.....	2.150	Idem			200.000,00
<b>TOTALES</b> .....					<b>5.024.906,00</b>
Fresno el Viejo.....	2.022	Escuelas			60.000,00
<b>TOTALES</b> .....					<b>60.000,00</b>

## RESUMEN POR OBRAS Y SERVICIOS

OBRAS A REALIZAR	Subvenciones a fondo perdido	Ejecución por Diputación	Anticipos reintegrables	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Abastecimientos de agua.....	255.000,00	99.777,77	255.000,00
Saneamiento y pavimentaciones.....	100.000,00	385.000,00	»	485.000,00
Cementerios.....	»	1.142.614,97	»	1.142.614,97
Casas Consistoriales.....	»	186.100,00	»	186.100,00
Centros telefónicos.....	»	»	5.024.906,00	5.024.906,00
Aportación para Escuelas.....	»	»	60.000,00	60.000,00
<b>TOTALES</b> .....	<b>355.000,00</b>	<b>1.813.492,74</b>	<b>5.339.906,00</b>	<b>7.508.398,74</b>

## RESUMEN ECONOMICO DEL PLAN

### FINANCIACION

	Pesetas
Resultas del Presupuesto Bienal ordinario de Cooperación 1957-1958 .....	725.835,83
Fondos de Cooperación retenidos para garantía de contrato con el Banco de Crédito Local, de los ejercicios 1957 y 1958, liberados posteriormente .....	4.200.000,00
Consignación obligatoria para Cooperación en el Presupuesto de 1959 .....	700.000,00
Consignación voluntaria para Cooperación en el Presupuesto de 1959 .....	1.000.000,00
Reintegros de Ayuntamientos en el Presupuesto de 1959 ..	253.556,94
Consignación calculada para el ejercicio de 1960 .....	700.000,00
Reintegros de Ayuntamientos correspondientes al ejercicio de 1960 .....	253.556,78
<b>TOTAL</b> .....	<b>7.832.949,55</b>

### DISTRIBUCION

	Pesetas						
Para orientación económica .....	45.000,00						
Para estudio y redacción de proyectos .....	100.000,00						
Para subvenciones a fondo perdido .....	355.000,00						
Para ejecución de obras por Diputación .....	1.953.492,74						
<table style="border: none;"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Importe de los avances económicos.....</td> <td style="padding-left: 5px;">1.813.492,74</td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Para recoger los aumentos de coste de obras, que resulten de los proyectos definitivos</td> <td style="padding-left: 5px;">140.000,00</td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table>	Importe de los avances económicos.....	1.813.492,74		Para recoger los aumentos de coste de obras, que resulten de los proyectos definitivos	140.000,00		
Importe de los avances económicos.....	1.813.492,74						
Para recoger los aumentos de coste de obras, que resulten de los proyectos definitivos	140.000,00						
Para anticipos reintegrables .....	5.339.906,00						
Para imprevistos .....	39.550,81						
<b>TOTAL</b> .....	<b>7.832.949,55</b>						

## BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

1.ª El presente Plan bienal ordinario de Cooperación se desarrollará por la Diputación dentro de los años 1959 y 1960.

2.ª El orden de ejecución será en términos generales el establecido en el Plan, si bien dada la posibilidad de simultanear las obras en él incluidas y las distintas modalidades de cooperación, ésta se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.

3.ª Las subvenciones a fondo perdido se abonarán a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

4.ª Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de "ejecución de la obra por la

Diputación" deberán facilitar gratuitamente los terrenos y manantiales precisos para la ejecución de las obras que lo exigieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

Asimismo deberán cooperar a la ejecución de las obras con las aportaciones que les sea posible.

A tal fin comunicarán a la Diputación dentro de los treinta días de exposición pública, el acuerdo que sobre este extremo adopten, remitiendo certificación del mismo, en el que indicarán la cantidad a aportar, forma y plazos de abono y cuantía de los mismos.

5.ª Los Ayuntamientos que ofrezcan aportación a las obras que se realicen en sus términos, se les otorgará el beneficio de ejecución anticipada de las obras, simultaneándolas con las de aquellos otros Ayuntamientos

que no pudieran ofrecer aportación alguna.

6.ª Aprobado que sea el Plan por el Ministerio de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con arreglo al orden señalado para cada ejercicio económico.

7.ª Excepto en el caso en que por ley corresponda al Estado la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos, rigiendo para ello las siguientes normas:

Se realizarán por la Diputación:

a) Las obras acogidas a la modalidad de ejecución total.

b) Las obras a las que la Diputación aporte como subvención a fondo perdido una cantidad que suponga como mínimo el 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

c) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos, y  
d) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

8.ª En los casos en que la Diputación no sea contratista de la obra o servicio, las cantidades con que la misma contribuya a la obra se abonarán contra certificación de obra ejecutada expedida por técnico competente, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán ser visadas debidamente por los técnicos de la Diputación.

9.ª Todas las obras que contrate la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios de las Corporaciones Locales.

10. En todo lo no previsto en las

presentes Bases regirán las publicadas en el Concurso de audiencia a los Ayuntamientos publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de agosto de 1958, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial del Servicio de Cooperación aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 27 de junio de 1955.

11. Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta deberán completar los expedientes que de los mismos obran en la Excm. Diputación aportando los datos y documentos que fueren precisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y artículo 46 del Reglamento

del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Plan en el "Boletín Oficial" de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios podrán formular ante esta Excm. Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios, o la prelación establecida para realizarlas.

13. Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquiera modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excm. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los citados Reglamentos de Servicios de las Entidades Locales y del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

## **DON DIONISIO J. NEGUERUELA Y CABALLERO, Secretario de la** *Excm. Diputación Provincial de Valladolid.*

*CERTIFICO: Que el presente Plan bienal ordinario de Cooperación a obras y Servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, para los años 1959 y 1960, formado y aprobado por la Comisión Informativa Especial de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial en sesión de veintidós de agosto del corriente año, e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión de veintiocho del mismo, fue aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.- Firmado: Dionisio J. Negueruela. - V.º B.º: El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.*

2.952

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

#### **Devolución de fianza a un abastecedor**

Solicitado por don José María Rivero Meneses, industrial en tejidos de esta capital y abastecedor, mediante concurso, de 2.120 metros de lienzo moreno para sábanas, fundas, etc., con destino a los Centros benéfico-provinciales durante el presente año de 1959, que se le devuelva la fianza de 2.938,40 pesetas, que constituyó con fecha 3 de marzo del corriente año, para responder de mentado suministro; se publica el presente anuncio a los efectos del apartado 1.º del artículo 88 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, estableciendo el plazo de quince días que determina mencionado apartado, a fin de

que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar se presentarán en la Secretaría General de esta Corporación, durante mencionado plazo de quince días hábiles y en las horas normales de oficina.

Valladolid, 9 de septiembre de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.910

#### **Anuncio de devolución de fianza**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, mediante el presente anuncio se hace público el expediente de devolución, a la Sociedad Anónima Instalaciones Industriales, de la fianza definitiva de 59.400 pesetas, constituida para responder del contrato de suministro de dos máquinas apisonadoras, que la fue adjudicado por acuerdo de 29 de julio de 1958; para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 12 de septiembre de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.953

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Ejercicio de 1959

Segundo trimestre

### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.—«CAMINOS Y OBRAS»

Cuenta de Caudales correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

#### CUENTA DE CAJA

	Pesetas
<b>CARGO:</b>	
Existencia en fin del trimestre anterior.	530 825,67
Ingresos realizados durante el trimestre	1.454.822,25
	1.985.647,92
<b>DATA:</b>	
Pagos realizados en el mismo período.	1.518.934,18
Existencia para el trimestre siguiente.	466.713,74

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

#### CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior — Pesetas	Trimestre actual — Pesetas	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>			
	EXISTENCIA ANTERIOR.	399.343,62	0,00	399.343,62
13.º	Crédito Provincial.	617.972,98	1.454.822,25	2.072.795,23
	TOTAL.	1.017.316,60	1.454.822,25	2.472.138,85
	<b>GASTOS</b>			
6.º	Personal y material	0,00	922,37	922,37
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	481.939,89	1.424.933,80	1.906.873,69
15.º	Crédito provincial.	440,40	1.032,20	1.472,60
18.º	Imprevistos	4.110,64	92.045,81	96.156,45
	TOTAL.	486.490,93	1.518.934,18	2.005.425,11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de julio de 1959.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de julio de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Nequeruela. 2.435

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Delegación de Hacienda saca a subasta, entre industriales del Ramo, la enajenación de distintas par-

tidas de hierro con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. *Objeto de la subasta.*—Estructura metálica del lucernario que cubre el patio central del edificio de la Delegación de Hacienda de Valladolid, constituido por perchas

de perfiles laminados, con cumbrera, correas y parecillos igualmente de hierro laminado, perfil normal, de diversas medidas. No se incluye en la subasta la retícula y elementos sustentantes del soporte de la vidriera artística.

El peso aproximado del hierro existente asciende a doce mil cien kilogramos (12.100).

Segunda. *Base para la subasta.*—Se fija un precio base de cuatro pesetas el kilogramo (4 pesetas) y habida cuenta de que la existencia aproximada de hierro es de doce mil cien kilogramos, para el total se fija asimismo la cifra de cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, que servirá de base para fianzas y adjudicación global, bien entendido que el importe definitivo de la subasta será el que resulte de aplicar el precio unitario ofrecido a los kilogramos de hierro que realmente existan, para lo cual en la oferta se hará constar el precio que se ofrece por cada kilogramo, y el total montante habida cuenta de la existencia aproximada.

Tercera. La estructura se dará desmontada y almacenada, bien en el edificio de la Delegación de Hacienda de Valladolid, o en otro lugar de esta ciudad, de donde deberá ser retirada por el adjudicatario en el plazo máximo de diez días, a contar de aquel en que se le notifique por escrito hallarse a su disposición.

En caso de incumplimiento de este plazo abonará el adquirente, en concepto de multa, la cantidad de doscientas pesetas por cada día de retraso.

La retirada de la estructura se hará dando conocimiento a la Delegación de Hacienda, y cada una de las partidas que se retiren serán pesadas en básculas públicas, ante un representante de la misma, firmándose el correspondiente resguardo por ambas partes en prueba de conformidad.

Cuarta. El plazo para la admisión de pliegos será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo período de tiempo serán presentados en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda en horas hábiles de oficina.

Quinta. Al pliego se acompañarán los justificantes de estar al corriente del pago de la contribución como industriales del ramo, el resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos de la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800), importe del 10 por 100 del tipo de subasta.

que se exigirá como garantía, tanto para tomar parte en la misma, como por la ejecución del contrato, y que serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios previos los trámites procedentes, quedando la cantidad en garantía de la ejecución del contrato para el adjudicatario, que le será devuelta asimismo al cumplir sus obligaciones. En caso de incumplimiento se adjudicará dicha garantía al Estado en concepto de indemnización, sin perjuicio de la multa a que se refiere la condición tercera.

Las propuestas se harán en pliego cerrado, firmado por los interesados, o persona con poder bastante para ello, y figurando en la parte exterior del pliego la indicación: "Para la subasta del hierro del lucernario que cubre el patio central de la Delegación de Hacienda de Valladolid, que presenta don...". En caso de no ser el firmante el propio interesado, o hacerse la subasta a nombre de alguna Sociedad, se acompañarán asimismo los documentos que justifiquen la representación.

Sexta. La apertura de los pliegos tendrá lugar el tercer día hábil después del cierre del plazo de presentación de pliegos, ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia en acto público, a las doce de la mañana, haciéndose la adjudicación al licitador que ofrezca mayor cantidad. Caso de que haya dos propuestas iguales, se resolverá el empate por pujas a la llana durante cinco minutos, en el mismo acto. No se admitirá ninguna propuesta por cantidad inferior a la tasación mencionada en la condición segunda.

Séptima. Toda la documentación deberá ser reintegrada de conformidad a la Ley del Timbre del Estado.

Octava. Todos los gastos que se originen por la retirada de la estructura y pesaje de la misma, así como los de este anuncio de subasta, derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 8 de septiembre de 1959. El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2.887—1.981

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CEINOS

Encontrándose rendidas las cuentas municipales con sus justificantes, correspondientes a los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1945 a 1950, ambos inclu-

sive, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

Ceinos, 11 de septiembre de 1959.—El alcalde, Isacio Ramos.

2.922—1.982

### FUENSALDAÑA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, a cuenta del superávit del último ejercicio, para atender a varios pagos inaplazables, urgentes y forzosos, se hallará el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Fuensaldaña, 9 de septiembre de 1959.—El alcalde, Miguel Morante.

2.909—1.983

### FUENSALDAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 9 de septiembre de 1959.—El alcalde, Miguel Morante.

2.909—1.984

### MELGAR DE ABAJO

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario, correspondientes al año 1960, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Melgar de Abajo, 4 de septiembre de 1959.—El alcalde interino, Sergio Raposo.

2.864—1.985

### MELGAR DE ARRIBA

Aprobadas por la Corporación municipal la modificación de las Ordenanzas municipales que han de regir

desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1960, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, las siguientes:

Impuesto sobre la contribución industrial, carruajes de lujo y velocípedos, licencia y sacrificio de reses, desagüe de canalones sobre terrenos del común y vías públicas, ocupación de la vía pública con escombros, licencia para construcción de obras, rodaje y arrastre por vías municipales, tránsito de animales domésticos por la vía pública y licencia sobre perros.

Las demás Ordenanzas establecidas en este Ayuntamiento que fueron objeto de imposición municipal en el Presupuesto de 1959, por no sufrir alteración, han sido prorrogadas para igual ejercicio de 1960.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.860—1.986

### MELGAR DE ARRIBA

Rendidas las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios y de la Administración del Patrimonio municipal, correspondientes a los años 1945-1950, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Melgar de Arriba, 7 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.863—1.987

### POZALDEZ

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal de nueva imposición de contribuciones especiales para construcción de aceras, que habrá de regir a partir de 1.º de enero de 1960, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas aprobadas, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones de los interesados legítimos.

Pozaldez, 31 de agosto de 1959.—El alcalde, F. Lorenzo de Castro.

2.875—1.988

## POZALDEZ

Redactadas las cuentas municipales de los Presupuestos ordinarios y las de Administración del Patrimonio de los años 1945 a 1950, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, para que puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pozaldez, 31 de agosto de 1959.—El alcalde, F. Lorenzo de Castro.

2.876—1.989

## POZALDEZ

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la modificación de la Ordenanza fiscal del derecho o tasa sobre industrias callejeras y ambulantes, que habrá de regir desde 1.º de enero de 1960, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el acuerdo de modificación y tarifas aprobadas, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones de los interesados legítimos.

Pozaldez, 31 de agosto de 1959.—El alcalde, F. Lorenzo de Castro.

2.877—1.990

## SAN PELAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pelayo, 31 de agosto de 1959. El alcalde, E. Fraile.

2.866—1.991

## SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplementos de créditos, que afecta al Presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del anterior, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría mu-

nicipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 11 de septiembre de 1959.—El alcalde, Mariano Gómez.

2.917—1.992

## VALDUNQUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordante de la Ley de Régimen Local.

Valdunquillo, 8 de septiembre de 1959.—El alcalde, Ovidio Maroto.

2.878—1.993

## VILORIA DEL HENAR

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 del pasado mes de agosto, se anuncia al público la 1.ª subasta que ha de celebrarse el día 30 del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien este delegue y un empleado del Ramo de Montes, para la enajenación de los 405 pinos del monte de los propios de este Ayuntamiento, titulado "Selladores y Nava", número 66 del Catálogo, en el grupo 1.º, que arrojan 142,152 metros cúbicos de madera, 163,995 metros cúbicos de leñas y 139,774 metros cúbicos de leñas de copas, bajo un tipo mínimo de tasación de ciento cincuenta mil ciento sesenta y seis pesetas con diez céntimos (150.166,10).

Igualmente y en virtud del mismo acuerdo, se anuncia la 1.ª subasta de resinas de 5,886 pinos a vida, que tendrá lugar en el Salón de actos de este Consistorio, el día 14 de noviembre próximo a las trece horas y bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco mil setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (125.077,50).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, en papel de la clase 6.ª, o en papel común reintegrado con 6

pesetas, ajustado al modelo oficial que se inserta al final del presente anuncio, acompañado de una declaración jurada en la que el licitador haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las plicas serán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente mediante poder Notarial, e irán en sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción: "Proposición para poder optar a la subasta de los 405 pinos". Y en sobre aparte el resguardo provisional de haber ingresado el importe del 5 por 100 del valor de la subasta, admitiéndose como tal los valores y documento que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

En esta clase de enajenaciones el rematante se ajustará exclusivamente a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al facultativo dictado por la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid.

Están obligados los oferentes a presentar a la Mesa el certificado profesional de la clase A, B y C, y hallarse al corriente de la correspondiente hoja de compras.

Caso de resultar desierta la 1.ª subasta, se celebrará una segunda subasta, a los diez días después de celebrada la 1.ª, con el mismo tipo de tasación y requisitos que la anterior.

Viloria del Henar, 8 de septiembre de 1959.—El alcalde, Vicente Velasco.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, natural de..., vecino de..., calle de..., en nombre propio o en representación de..., lo cual acredito con..., en posesión del certificado Industrial de maderas de la clase... número..., en relación con la subasta de pinos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número... de fecha... de... de 1959, para la subasta de los 405 pinos, o aprovechamientos resinosos de los 5.886 pinos a vida etc. de los propios de este Ayuntamiento de Viloria del Henar, ofrece la cantidad de... pesetas.

Viloria del Henar, a... de... de 1959.

El licitador

2.862—1.994